



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA**

Nosotros, Guillermo Enrique Alvarado Downing, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con cedula de identidad numero 0801-1967-08765 y con domicilio en San Salvador, El Salvador, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**, que en adelante será denominado como **OIRSA** y **KENNETH LAWRENCE HOADLEY**, Doctor en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, Estadounidense con Carné de Residencia No. 0506200603968, con domicilio en el Valle del Yegüare, Municipio de San Antonio de Oriente, F.M. Honduras, actuando en su condición de Rector de la **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA**, condición que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder No. 4 autorizada por el Notario Carlos Antonio Martínez Villela el 30 de enero del año 2003 e inscrita con el No. 4 Tomo 219 del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, que en adelante y para los efectos del presente contrato podrá denominarse "**ZAMORANO**". Por medio del presente documento venimos a celebrar un Convenio Marco de Cooperación de conformidad con las siguientes estipulaciones:

### **PRIMERO: Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto mejorar la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del sector agroindustrial en Honduras cumpliendo las normativas regulatorias nacionales y del *Codex Alimentarius*, mediante mejoras en la sanidad, inocuidad y calidad de los productos de las MIPYMES destinados tanto al mercado nacional como internacional.

**ZAMORANO** contribuirá con el relacionado propósito mediante la ejecución y administración del Proyecto denominado "Aumentando la Calidad y Competitividad de la Producción Agroalimentaria de Honduras" parcialmente financiado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en adelante denominado "**Proyecto**".

### **SEGUNDO: Responsabilidades para las Partes:**

- I. Serán compromisos generales de **ZAMORANO**:
  - a. Designar a un especialista del Proyecto, que integra el equipo técnico del Centro de Innovación Tecnológica Alimentaria de Honduras (CITAH) de **ZAMORANO**, para apoyar al Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos (LANAR) bajo administración del OIRSA, durante el término de duración del Proyecto.

- b. Elaborar un diagnóstico situacional del LANAR y elaborar y/o revisar su respectivo plan de acción.
- c. Acompañar al LANAR en la acreditación ISO 17025 de tres técnicas de laboratorio, para lo cual el especialista del CITAH efectuará una visita mensual durante un período de 2 años y 6 meses contado a partir del mes de febrero del año 2009.
- d. Identificar, seleccionar y contratar la empresa que acreditará en ISO 17025, las tres técnicas del laboratorio que utiliza LANAR. **ZAMORANO** seleccionará y contratará los servicios de la empresa acreditadora respetando las disposiciones aplicables establecidas en los documentos de Política del BID.

II. Serán compromisos generales del **OIRSA**:

- a. Proveer de acuerdo a sus posibilidades los insumos necesarios para el desarrollo de los cursos y la asistencia técnica prevista del **Proyecto**.
- b. Apoyar a **ZAMORANO** en la identificación de los consultores previstos en el **Proyecto**.
- c. Mantener informado a **ZAMORANO** de las normativas sanitarias y de inocuidad vigentes en Honduras, en la región centroamericana e internacionalmente.
- d. Designar personal de sus Oficinas en Honduras para que puedan recibir y ser parte de la capacitación del **Proyecto**.
- e. Designar personal de sus Oficinas en Honduras para que conjuntamente con el especialista de **ZAMORANO** elaboren la documentación previa a la auditoría documentaria ISO-17025 para acreditar las tres técnicas utilizadas por LANAR.

**TERCERO:** En el marco general del presente convenio podrán suscribirse contratos específicos de colaboración y servicios los cuales se registrarán por las disposiciones específicas que pacten las partes en ellos.

**CUARTO: Canales de comunicación.**

Las partes acuerdan que toda comunicación administrativa será válida y efectiva si es enviada vía fax, correo electrónico o correo certificado a los siguientes contactos y direcciones:



Por **ZAMORANO**:

Dr. Luis Fernando Osorio  
Director Carrera de Agroindustria Alimentaria  
Escuela Agrícola Panamericana  
Apartado Postal No. 93, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica  
Tel. (504) 287-2000 ext. 2305, Fax. (504) 776-6244  
E-mail: losorio@zamorano.edu

Por **OIRSA**:

Dr. Guillermo Enrique Cruz Henríquez  
Representante OIRSA Honduras  
Colonia Lomas Del Guijarro, Alfonso XIII, casa 3735  
Tegucigalpa, Honduras  
Tel. (504) 239-0316, Fax (504) 239-9315  
E-mail: gecruz@oirsa.org.hn

**QUINTO: Plazo y vigencia.**

El presente Convenio tendría una duración de dos años y 11 meses calendario contados a partir de la fecha de última firma del presente Convenio.

**SEXTO: Causales de Terminación.**

Son causales de terminación del presente Convenio: a) El mutuo consentimiento; b) El vencimiento de la vigencia; c) La fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su cumplimiento; y d) El incumplimiento de las responsabilidades de cualquiera de las partes.

Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las condiciones del presente Convenio en fé de lo cual suscriben el mismo en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes.

Lugar: Tegucigalpa, D.C.

Lugar: Valle del Yeguaré, F.M.  
Municipio de San Antonio de Oriente.

Fecha: 29 de septiembre 2008

Fecha:



2



**Guillermo Enrique Alvarado Downing**  
Organismo Internacional regional de  
sanidad Agropecuaria



**Kenneth L. Hoadley**  
Escuela Agrícola Panamericana